

3d

DE ENFERMERÍA

www.enfermeriaavila.com

Depósito Legal: AV-281-93 Pie Imprenta: Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila. Mes de Noviembre.

Nº8 Año 2016 Boletín Informativo del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila.



BASES PARA OTORGAR EL PREMIO "LA AYUDA"
"ENFERMERA DEL AÑO 2016"

POSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA
ANTE EL NUEVO MODELO DE OFICINAS DE FARMACIA

CONGRESO CIE 2017 BARCELONA
Información y Novedades

EDITORIAL

La actividad asistencial de
los farmacéuticos

CONVOCATORIA DE JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA

ASESORÍA JURÍDICA
Indemnización por despido
a los contratos de interinidad

REDACCIÓN

COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA
COLABORACIONES
AGRADECEMOS VUESTRAS IDEAS

DIRECCIÓN

PRESIDENTE: FIDEL S. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: FCO. J. VICENTE SOLER
SECRETARIA: MERCEDES DUARTE MARTIN
TESORERO: J. VICENTE PELAZAS HERNADEZ
VOCAL 1º: NURIA GALÁN MARTIN
VOCAL 2º: MARÍA SERRA MATAS
VOCAL 3º: FRANCISCA MUÑOZ BERMEJO
VOCAL 4º: MARÍA LUISA VERGEL PARDOS
VOCAL 5º: ROCÍO PINDADO SÁEZ

EDITA

ILTRE. COLEGIO PROFESIONAL
DE ENFERMERÍA DE ÁVILA
C/ SEGOVIA, 23
TELF: 920-222347, FAX.: 920-221008
Correo-e: colegioavila@enfermeriacyl.com
Dep.Legal.: AV-281-93

SUMARIO

| | |
|---|-----|
| PORTADA.- | - 1 |
| EDITORIAL.- La actividad asistencial de los farmacéuticos | - 2 |
| COMISIÓN DEONTOLÓGICA.- Indemnización por despido a los contratos de interinidad | - 3 |
| EL CONSEJO GENERAL ANTE EL NUEVO MODELO PROPUESTO PARA LAS OFICINAS DE FARMACIA | - 4 |
| CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA | - 5 |
| CONVOCATORIA DEL PREMIO "ENFERMERA DEL AÑO 2016".- | - 6 |
| INFORMACIONES DEL CONGRESO CIE BARCELONA 2017 | - 7 |
| PUBLICIDAD AMA.- | - 8 |

La actividad asistencial de los farmacéuticos

En este país en el que nos toca vivir y que hacemos entre todos es posible cualquier cosa. Bajo el consabido eslogan de "Consulte a su farmacéutico", ahora, los farmacéuticos pretenden prestar asistencia sanitaria en sus oficinas de farmacia en un delirante acto de amor al Sistema Nacional de Salud (SNS). Creen que existen carencias asistenciales que ellos, o sus mancebos, detectan tras el mostrador de la oficina de farmacia y además pueden satisfacer.

No acabo de comprender esta deriva asistencial, de quienes son competentes y complementarios, en el ámbito sanitario que les ha sido atribuido, siempre en el ordenamiento jurídico y académico, y que está en otra parte, como se desprende de su currículo académico y que los circunscribe, principalmente, al ámbito del medicamento y, como es comprensible, a todo lo que ocurre en el Sistema Nacional de Salud con estos productos y la vocación comercial o de supervivencia que ello conlleva. Cierto es que hay farmacéuticos en hospitales laboratorios, etc. que tienen establecidas unas competencias para interactuar en ellos, pero no es menos cierto que siempre se establecen en el territorio medicamento.

La necesidad de esa deriva asistencial en un campo distinto del que la ley les otorga (recordemos que la LOPS dice: "b) Farmacéuticos: corresponde a los Licenciados en Farmacia las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública") no se entiende, primero porque no se preparan para ello, hay otras profesiones que ya satisfacen esas necesidades de las personas, y porque si se formaran para ello, seguramente, serían médicos o enfermeros.

Tras el acto clínico de tomar una tensión arterial no sólo está la cifra que nos ofrece un aparato, o tras poner una vacuna de la gripe no sólo está un acto mecánico o práctico que cualquier persona medianamente entrenada puede acometer, están otros procesos clínicos o de cuidados para los que obviamente no están, por ahora, capacitados para abordar. Me refiero a un amplio abanico de situaciones que no se estudian cuando el objeto principal de nuestra competencia es el medicamento. Una toma de tensión arterial puede derivar en un juicio clínico de una crisis de ansiedad o de una depresión, por ejemplo. Inyectar una vacuna puede acabar en un shock anafiláctico para el que se requieren algunas competencias y habilidades que se adquieren mediante una formación práctica que tampoco tienen. Insisto. Es posible que si las tuvieran estas competencias o habilidades serían médicos o enfermeros. En fin, y aunque no me resigno, en este país todo es posible, vivir para ver.

Fidel S. Rodríguez Rodríguez

ASESORÍA JURÍDICA

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO A LOS CONTRATOS DE INTERINIDAD

En septiembre de 2013 se puso fin a su contrato a una trabajadora con contrato laboral en el Ministerio de Defensa, por lo que la actora interpuso demanda alegando que los contratos de interinidad mediante los que fue contratada se celebraron en fraude de ley y que su relación laboral debe convertirse en indefinida, por lo que la extinción de tal relación implicaba el pago de una indemnización. La demanda fue desestimada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, por lo que recurrió en suplicación.

El TSJ de Madrid, antes de entrar al fondo del asunto, decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia Europeo las cuestiones prejudiciales siguientes:

«1) *¿Ha de entenderse comprendida la indemnización por finalización del contrato temporal en las condiciones de trabajo a las que se refiere la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco?*

2) *Si se entiende dicha indemnización incluida en las condiciones de trabajo, ¿los trabajadores con un contrato de trabajo o una relación laboral concertados directamente entre un empresario y un trabajador, en los que el final del contrato de trabajo o de la relación laboral viene determinado por condiciones objetivas tales como una fecha concreta, la realización de una obra o servicio determinado o la producción de un hecho o acontecimiento determinado, han de percibir a la finalización del contrato la misma indemnización que correspondería a un trabajador con contrato de duración indefinida comparable cuando el contrato de éste se extingue por causas objetivas?*

3) *Si el trabajador tiene derecho a percibir la misma indemnización que corresponde a un trabajador indefinido al producirse la extinción por causas objetivas ¿ha de entenderse que el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores ha traspuesto adecuadamente la Directiva 1999/70, o es discriminatorio y contrario a la misma vulnerando su objetivo y efecto útil?*

4) *No existiendo razones objetivas para exceptuar a los trabajadores interinos del derecho a percibir una indemnización por la finalización del contrato temporal ¿es discriminatoria la distinción que el Estatuto de los Trabajadores establece entre las condiciones de trabajo de estos trabajadores no solo frente a las condiciones de los trabajadores indefinidos sino también respecto de las de los demás trabajadores temporales?»*

La Sala 10 del Tribunal de Justicia Europeo en Sentencia de 14 de septiembre de 2016 en el Asunto C-596/14, resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por el TSJ de Madrid declarando:

1) La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de

«condiciones de trabajo» incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato de trabajo de duración determinada.

2) La cláusula 4 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular, a los trabajadores fijos comparables. El mero hecho de que este trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad no puede constituir una razón objetiva que permita justificar la negativa a que dicho trabajador tenga derecho a la mencionada indemnización.

Esta decisión viene avalada por la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco, que establece:

«Principio de no discriminación: Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.»

Tanto el Tribunal de Justicia Europeo como el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia de 16 de septiembre de 2016, nada dicen de los interinos que mantienen con la administración una relación laboral como estatutario. Habrá que estar a la jurisprudencia que los tribunales españoles pronuncien al aplicar el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a los trabajadores estatutarios con contrato de interinidad, así como a los acuerdos y conversaciones que se desprendan en la convocatoria urgente de la Mesa General de las Administraciones Públicas para analizar las consecuencias jurídicas de la sentencia.

Enrique Ruiz Forner.

(Enfermero, Abogado, Asesor Jurídico y Presidente de la Comisión Deontológica del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila)

EL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA ANTE EL NUEVO MODELO PROPUESTO PARA LAS OFICINAS DE FARMACIA

El Consejo General de Farmacéuticos pretende modificar la asistencia al ciudadano en el actual modelo farmacéutico, usurpando funciones propias de la Profesión Enfermera, así como de otras profesiones sanitarias.

Ante éste escenario, en el cual los farmacéuticos pretenden realizar en las oficinas de farmacia, actividades asistenciales en materia de adherencia, seguimiento, cribado de pacientes y vacunación, ponemos de manifiesto las siguientes pretensiones por parte de los farmacéuticos:

- Pretenden convertir sus "tiendas" en farmacias comunitarias.
- Pretenden participar en las campañas de salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que se organicen dentro de su área de salud.
- Las denominadas "farmacias comunitarias" por los propios farmacéuticos, pretenden adaptar sus instalaciones para disponer de una zona de atención personalizada, en la cual atender de forma confidencial a los pacientes.
- Si la consulta conlleva que el paciente tenga que descubrir parte de su cuerpo, debe procurarse siempre, que lo haga en una zona protegida de la visión del resto (Redacción Médica 30-09-2016).
- Otra pretensión de los farmacéuticos es realizar la vacunación a la población en las oficinas de farmacia.

Ante dichas pretensiones el posicionamiento del Consejo General de Enfermería es el siguiente:

- Las actuaciones asistenciales previstas por los farmacéuticos a realizar en las oficinas de farmacia, supondrían una invasión de competencias profesionales y al mismo tiempo intrusismo profesional, que no estamos dispuestos a tolerar.
- Las labores asistenciales de educación sanitaria y educación para la salud en los temas de adherencia al tratamiento, seguimiento, cuidados del paciente y cribado sanitario, corresponden a las competencias de los enfermeros/as y de los profesionales médicos, no estando reconocidas éstas competencias entre los profesionales farmacéuticos.
- Desde el Instituto Español de Investigación Enfermera del Consejo General de Enfermería, se ha puesto en marcha un estudio a nivel internacional sobre las autodenominadas "farmacias comunitarias", para conocer la situación real a nivel internacional.
- Esta iniciativa de los farmacéuticos, podría suponer una privatización de la actividad asistencial, al llevarse a cabo en oficinas de farmacia, que son establecimientos comerciales privados con ánimo de lucro, y que a su vez dispensan medicamentos financiados por el Sistema Público de Salud.

- Si este modelo de actividad asistencial que proponen los farmacéuticos se implementase, tal vez sería necesario abordar la dispensación de medicamentos financiados por la Seguridad Social, exclusivamente desde los propios centros de atención primaria de salud, para diferenciar así las actuaciones asistenciales públicas, respecto de las actividades comerciales del ámbito privado.
- El nuevo modelo farmacéutico español, de prosperar en su iniciativa respecto a la realización de actividades asistenciales propias de los profesionales enfermeros, debería implicar que cualquier profesional sanitario pudiese ser titular de una oficina de farmacia, eliminándose así el actual binomio "titularidad/propiedad", es decir, que el titular y dueño de la farmacia tenga que ser un farmacéutico.
- La profesión enfermera constituye una fuerza clave en la mejora de la adherencia terapéutica; precisamente la misión de la Enfermería Familiar y Comunitaria es la participación profesional activa en el cuidado compartido de la salud de las personas, las familias y las comunidades, en el "continuum" de su ciclo vital y en los diferentes aspectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación, en su entorno y contexto socio-cultural.
- Es importante comentar, que el farmacéutico no es profesional competente en materia de cuidados integrales al paciente, y la oficina de farmacia como establecimiento comercial que es, no representa un lugar de trabajo adecuado para realizar la actividad asistencial, ni para preservar la intimidad de los pacientes.
- La vacunación por parte de los farmacéuticos, invade las competencias de las enfermeras, y pone en grave riesgo la salud pública, ya que éstos establecimientos comerciales no garantizan la seguridad de los usuarios en caso de reacción postvacunal, mediante un equipo sanitario adecuado.
- Desde el Consejo General de Enfermería estaremos expectantes ante cualquier planteamiento por parte del Consejo General de Farmacéuticos, que suponga la realización de actividades asistenciales propias de la profesión enfermera. Una vez haya concluido el estudio que se está llevando a cabo desde el Instituto Español de Investigación Enfermera, se convocará una Asamblea General para analizar la situación, y adoptar una posición oficial desde la Organización Colegial.

TABLÓN DE ANUNCIOS



CIRCULAR 2/16

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha...: Martes 13 de diciembre de 2016.
 Hora...: 17,30 horas en primera convocatoria y 18,00 horas en segunda.
 Lugar...: Sede Colegial. (C/ Segovia, nº 23.)

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados de Enfermería de Ávila aprobados el día 1 de diciembre de 1.998 y de acuerdo con toda la normativa de la Organización Colegial aplicable, se complace en convocar a Vd. a la Junta General, que tendrá lugar en Sesión Extraordinaria, en el día, hora y lugar señalados para tratar los puntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión Anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación si procede de Presupuestos para el año 2017.
4. Presentación de Propuestas para Enfermera del Año y elección de la misma.
5. Ruegos y Preguntas.

Ávila, 17 de noviembre de 2016.


 VºBº
 EL PRESIDENTE
 Fdo.: Fidel S. Rodríguez Rodríguez.-


 LA SECRETARIA.-

 Fdo.: Mª de las Mercedes Duarte Martín.-



Horario Navideño

Con motivo de las fiestas de Navidad el horario de la Oficina Colegial entre el 27 de diciembre y el 4 de enero (ambos inclusive será de 08:00 a 14:00 hs., permaneciendo cerrado el día 5 de enero.

BASES PARA OTORGAR EL PREMIO “LA AYUDA” «ENFERMERA DEL AÑO 2016»



1. Se podrán presentar candidaturas de colegiadas/os que estén activos en el momento de la convocatoria, al corriente de sus obligaciones colegiales y vengan avaladas como mínimo por 10 colegiadas/os del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila.

Aunque la propuesta debe venir avalada por 10 colegiados, una vez conocidas las distintas propuestas presentadas todo colegiado que quiera adherirse a cualquiera de ellas lo podrá hacer a través de los medios que se determinen en cada convocatoria.

2. En la propuesta se harán constar los méritos concurrentes del candidato/a relativos a su trayectoria profesional y/o valores profesionales y/o humanos.

Este reconocimiento que el Colegio otorga debe implicar a todos los colegiados y que, por lo tanto, sea un reconocimiento de los propios compañeros. Nadie conoce mejor a aquellos que tenemos a nuestro lado que nosotros mismos, sabemos que son merecedores de un reconocimiento social y profesional que, por suerte o por desgracia a la enfermería casi nunca se reconoce. Hay compañeros con trayectorias y actos profesionales notables que ensalcen la condición humana de nuestra profesión como sanitarios. No se trata solo de valorar los

conocimientos, sino de reconocer la aplicación de estos de una manera profesional y humana que honre y dignifique la labor profesional que desarrollamos y que quedan sin proyección social porque no se valoran o porque nadie ha pensado en valorar.

Hay compañeros/as que practican la enfermería inspirados por unos valores profesionales que hacen que permanentemente busquen la excelencia en su práctica profesional, o simplemente la humanizan en cada acto que acometen con los pacientes porque siempre están dispuestos a ayudarles.

3. Las propuestas que se realicen tendrán que presentarse antes de las 18:45 horas del 12 de diciembre de 2016.

Pero, ¿quien puede ser merecedor de un premio así? cualquiera de nosotros puede ser el merecedor del galardón, siempre hay alguien que lo merece por derecho propio. Haz una lista de sus méritos o de un único mérito que haya sido significativo pasado o presente, cuéntaselo a otros 9 colegiados más y preséntalo en el Colegio.

4. Vosotros, las/os colegiadas/os, seleccionaréis entre las distintas candidaturas avaladas mediante una votación presencial, que tendrá lugar en la Junta General Extraordinaria de diciembre de 2016; para ello se os informará, con anterioridad a la Junta, por medio de la página web: www.enfermeriaavila.com y, a quienes os hayáis suscrito al servicio gratuito HermesEnfermería, a través del sistema de mensajería SMS, de las candidaturas presentadas, para que seamos todos los que elijamos LA ENFERMERA DEL AÑO. Si importante es que las candidaturas vengan avaladas por un buen número de firmas, más importante es apoyar la candidatura de nuestra/o compañera/o con el voto en la Junta General.

5. La entrega del premio se realizará dentro de los actos a celebrar con motivo de la Fiesta del Patrón de 2017.

6. El premio consiste en una escultura de diseño exclusivo titulado «Alegoría de la enfermería: la ayuda»; de la escultora abulense Elena González Sánchez.



Ya se pueden adquirir en la Sede Colegial las participaciones del tradicional Sorteo de Lotería de Navidad por valor de **5 euros**.





Cuota de Inscripción Reducida para las/os enfermeras/os de España

El Consejo General de Enfermería de España subvenciona parte de la Cuota de Inscripción al CIE Barcelona 2017 a sus colegiadas/os. Para beneficiarte del descuento debes contactar, antes de inscribirte, con tu Colegio de Enfermería, donde te facilitarán tu código, el cual te permitirá beneficiarte de esta cuota reducida al formalizar la inscripción.

Alojamientos para el Congreso Internacional de Enfermería Barcelona 2017

En el Colegio te podemos facilitar un amplio catálogo de establecimientos hosteleros ubicados en Barcelona en los que el Consejo General de Enfermería de España ha bloqueado 6.000 plazas entre el 27 de mayo y el 1 de junio de 2017, ambos inclusive. En él podrás encontrar alojamientos desde los precios más económicos (Hostels) hasta habitaciones en Hoteles de 4 estrellas. Es importante que si estás interesada/o vayas realizando la reserva cuanto antes, pues las plazas se irán adjudicando por estricto orden. En el Colegio te facilitaremos también la Hoja de reserva precisa.

La Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Ávila ha acordado otorgar 8 becas para cubrir la inscripción en el CIE Barcelona 2017

- El importe de la beca será de 300 €, independientemente de que la inscripción se realice antes o después del 7 de febrero.
- Para acceder a las becas será imprescindible, además de estar inscrita/o, haber presentado una comunicación o un póster, si la comunicación o póster se presenta en equipo se otorgará la beca al ponente principal únicamente.
- Deberá presentarse la solicitud (disponible en la sede colegial) junto con copia del boletín de inscripción y documento justificativo de la comunicación o póster presentado.
- Si se presentaran más de 8 solicitudes la Junta de Gobierno hará un reparto, proporcional a las solicitudes presentadas, del importe total de las 8 becas (2.400 €).

Sabadell Professional



Una cosa es decir que trabajamos en PRO de los profesionales. Y otra es hacerlo:

Cuenta Expansión Plus PRO

Te abonamos el 10% de tu cuota de colegiado*

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

0

comisiones de administración y mantenimiento.

+

1%

de devolución en los principales recibos domiciliados y sobre las compras con tarjeta de crédito en comercios de alimentación.⁽¹⁾

+

3% TAE de remuneración

en cuenta sobre los 10.000 primeros euros, en caso de tener saldos en ahorro-inversión superiores a 30.000 euros.⁽²⁾

Llámanos al 902 383 666, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empezemos a trabajar.

La Cuenta Expansión Plus PRO requiere la domiciliación de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 3.000 euros y haber domiciliado 2 recibos domésticos en los últimos 2 meses. Se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular.

*Hasta un máximo de 100 euros anuales por cuenta, con la cuota domiciliada. El abono se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

1. Recibos domiciliados que correspondan, como emisor, a organizaciones no gubernamentales (ONG) registradas en la Agencia Española de Cooperación y los recibos de colegios, guarderías y universidades cargados durante el mes. Deberá tratarse de centros docentes españoles (públicos, privados y concertados, quedando excluidos los gastos de academias particulares, colegios profesionales o gastos distintos a los de escolarización). Tampoco se incluirán los gastos en concepto de posgrados, másteres y doctorados. Operaciones de compra realizadas a crédito incluidas en la liquidación del mes, con las tarjetas modalidad Classic, Oro, Premium, Platinum y Shopping Oro cuyo contrato esté asociado a esta cuenta, en los establecimientos comerciales de alimentación incluidos y que podrá consultar en la página www.bancosabadell.com/cuentaexpansionplus. Mínimo 5 euros y hasta 50 euros al mes.

2. Para tener acceso a esta retribución, los titulares deben tener un saldo medio mensual en el banco superior a 30.000 euros en recursos, calculado como la suma de saldos del mes anterior de: cuentas a la vista, depósitos, renta fija a vencimiento, seguros de vida-ahorro, fondos de inversión, valores cotizables y no cotizables, planes de pensiones, planes de previsión de EPSV y BS Fondos Gran Selección. No se tendrá en cuenta para el cómputo del saldo medio el saldo existente en esta Cuenta Expansión Plus PRO ni en ninguna otra de las mismas características en la que los titulares sean intervinientes. Si se tendrá en consideración el número de cotitulares, por lo que el saldo mínimo existente en la entidad como requisito será el tomado proporcionalmente para cada cotitular. No se remunerarán los saldos durante el primer mes de vida de la Cuenta Expansión Plus PRO.

En caso de que no se alcance por parte de los titulares el saldo mínimo que da derecho a la retribución de la Cuenta Expansión Plus PRO, la liquidación se realizará al 0% por este concepto. Rentabilidad: para el tramo de saldo diario que exceda los 10.000 euros: 0% TIN. Para el tramo de saldo diario desde 0 hasta un máximo de 10.000 euros: 2,919% TIN, 1,9910% TAE (calculada teniendo en cuenta los dos tipos de interés para el supuesto de permanencia del saldo medio diario durante un año completo). Ejemplo de liquidación en un año: saldo en cuenta de 15.000 euros diarios, saldo diario sobre el que se remunera: 10.000 euros; frecuencia 12 (mensual); intereses liquidados en el año: 291,90 euros.

sabadellprofessional.com

Descubra las ventajas que A.M.A. le ofrece en sus seguros de Autos y Hogar

Queremos que en A.M.A., la Mutua de los Profesionales Sanitarios, encuentre una aseguradora que entienda sus necesidades concretas y le ofrece las mejores garantías al mejor precio.

Para ello hay una Delegación A.M.A. cerca de usted que le ofrecerá el mejor asesoramiento de nuestra amplia variedad de seguros de Autos y Hogar, pudiéndose beneficiar de ventajosos descuentos.

Seguro de **Automóvil**



Hasta un

60%^{*} BONIFICACIÓN



- ✓ NUEVOS SERVICIOS DE ITV Y GESTORÍA
- ✓ AMPLIA RED DE TALLERES PREFERENTES
- ✓ REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS A DOMICILIO
- ✓ CON DESCUENTOS DE UN 50% POR NO SINIESTRALIDAD
- ✓ PÓLIZAS DE REMOLQUE
- ✓ LIBRE ELECCIÓN DE TALLER
- ✓ ASISTENCIA EN VIAJE 24 HORAS DESDE KILÓMETRO CERO
- ✓ PERITACIONES EN 24-48 HORAS
- ✓ RECURSOS DE MULTAS
- ✓ DECLARACIÓN DE SINIESTROS POR TELÉFONO E INTERNET

Seguro **Multirisgo de Hogar**



Hasta un

25%^{*} DESCUENTO

- ✓ MANITAS DEL HOGAR
- ✓ MANITAS DE ASISTENCIA
- ✓ MANITAS TECNOLÓGICO
- ✓ ASISTENCIA INFORMÁTICA:
 - Protección Vida Digital
 - Copia de seguridad
 - Ayuda tecnológica
 - Antivirus Bitdefender gratuito
 - Recuperación de datos

A.M.A. SORTEA UNA TELEVISIÓN



Por solicitar su presupuesto de Hogar o Auto.



A.M.A. ÁVILA

San Juan de la Cruz, 26; 1º Tel. 920 25 31 88 avila@amaseguros.com

LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

www.amaseguros.com **902 30 30 10**